

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-00783-00**

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda de la referencia, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo actor subsane los siguientes defectos:

PRIMERO: ADECÚE el procedimiento al trámite verbal o ejecutivo, como quiera que se desconoce lo que se procura, aunado que las devoluciones o glosas de facturas tiene trámite reglado en el artículo 41 de la Ley 1122 de 2007, modificado por el 6 de la Ley 1949 de 2011, literal f), ante la Superintendencia Nacional de salud.

SEGUNDO: Diríjase adecuadamente el poder a la autoridad judicial cognoscente de la demanda.

TERCERO: INDÍQUESE con precisión y claridad lo pretendido, amén que la demanda se dirige a la Superintendente Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud.

El escrito subsanatorio preséntese en un solo escrito integrado. Se advierte que todo memorial radicado en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados, debiendo aparecer en formato PDF y legible.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 109

Hoy 9 de diciembre de 2022

La Secretaria,

Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58726e6ba9fecaa7bb5c85d5b2135ab5ce78b61a865fc4d8873d2a3ccb2e0a67**

Documento generado en 07/12/2022 08:36:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>